

---

tarias organizando y siendo su anfitrión de la reunión anual de la Asociación Europea de Organizaciones de Productores celebrada los días 6 y 7 de noviembre de 1986 en Alicante, estableciéndose un sistema de colaboración cara al futuro con la participación activa de la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores y las Organizaciones de Productores Españolas.

También ha asistido a reuniones de Europeche como socio de pleno derecho.

## 2.6. Vigilancia pesquera

Las funciones inspectoras y de vigilancia del cumplimiento de las normas que regulan la actividad pesquera en los caladeros nacionales e internacionales son ejercidas por el Servicio de Inspección y Vigilancia Pesqueras en estrecha colaboración con las Comandancias Militares de Marina.

Durante 1986 se han inspeccionado 179 buques. En este mismo año se instruyeron 403 procedimientos sancionadores de los que ocho correspondieron a buques extranjeros. Los Servicios de Vigilancia de Pesca Internacionales apresaron a 102 barcos pesqueros españoles.

## XV.3. POLITICA DE ESTRUCTURAS PESQUERAS

En el momento del ingreso de España y Portugal en las Comunidades Europeas, el campo cubierto por la política común de estructuras pesqueras es muy amplio. Abarca la creación de activos en la flota pesquera, la acuicultura, la infraestructura industrial o la comercial, como los procesos de readaptación de los activos existentes. Desde un punto de vista práctico se podría afirmar que la política común de estructuras pesqueras es la más amplia y elaborada de todas las existentes en el seno de la política común pesquera.

El Reglamento nº 2908/1983 contempla las ayudas para inversiones en las flotas pesqueras e instalaciones de acuicultura marina. En el tema referente a la flota pesquera el Reglamento en cuestión restringe las ayudas a la compra o construcción de buques de 9 a 33 metros de eslora entre perpendiculares.

Por otra parte, en materia de modernización de los buques de pesca, el Reglamento se dirige a financiar las inversiones que supongan una mejora en las condiciones de seguridad de la tripulación, ahora energético o técnica de captura.

Por último, en materia de acuicultura marina, las ayudas se orientan a financiar inversiones cuyo destino sea la mejora del abastecimiento comunitario, evitando en todo caso la posible creación de excedentes.

Sin embargo, la parte más fundamental de este Reglamento, cuya vigencia finalizaba a fines del año 1986, consistía en la exigencia de presentar una planificación o programa plurianual (de tres años en este caso) que cubriera el período de vigencia del Reglamento y en los cuales:

- a) En lo referente a la flota pesquera, se consiga un equilibrio satisfactorio entre la capacidad pesquera y la disponibilidad de recursos, con una rentabilidad creciente.
- b) En el aspecto de la acuicultura, se acrecienta la producción significativamente en condiciones de rentabilidad y sin generar excedentes en el mercado.

Lógicamente, al entrar España en la CEE el 1º de enero de 1986, sólo se exigió presentar una programación que cubriera el citado año 1986.

Por su parte, el Reglamento 2909/1983, se orienta fundamentalmente a la reducción del esfuerzo pesquero en aguas comunitarias tratando, a su vez, de conseguir una mayor rentabilidad de los activos y una mayor utilización de los recursos propios.

Para ello instaura dos tipos de actuaciones:

- a) Efectuar campañas experimentales. En aguas comunitarias, orientadas a especies poco explotadas y en aguas de terceros países encaminadas a descubrir recursos pesqueros necesarios en el mercado comunitario.
- b) Constituir sociedades mixtas de pesca, temporales o definitivas, en terceros países.

La Directiva 83/515, es el arma destinada a la eliminación de activos obsoletos, bien sea de forma temporal o definitiva. En el primer caso mediante fórmulas de inactividad temporal que se subvencionan y en el segundo mediante la destrucción financiera del activo o bien su exportación o bien su paso a otra actividad distinta de la pesca.

Tanto el Reglamento 2909/1983 como la Directiva no exigían una planificación plurianual de objetivos.

### 1. La flota pesquera

El Real Decreto 2339/1985, de 4 de diciembre, sobre construcción, modernización y reconversión de

la flota pesquera, constituye un importante precedente de adaptación avanzada a los imperativos de la legislación comunitaria.

Esta norma adecua el ordenamiento vigente en la materia a lo especificado en el Reglamento CEE nº 2908/1983, lo que supone introducir importantes novedades en algunos aspectos de las inversiones en construcción y modernización de buques, tales como los baremos financieros, la preferencia de determinados proyectos, la simple ordenación orientada a un tipo especial de flota o la eliminación gradual de buques de pesca de edad superior a veinticinco años.

Una vez producida la Adhesión de España a la CEE el 1º de enero de 1986, la Comisión exigió de España la elaboración de un Plan de Orientación para la flota pesquera española para el año 1986, como marco para la presentación de proyectos de inversión para cofinanciación comunitaria durante este año.

El Plan de Orientación presentado a la CEE contempló inicialmente la situación de partida y tendencias constatadas para las diversas categorías de buques censados en la flota pesquera española. Posteriormente el plan realizó un análisis muy detenido de las características de los buques de pesca en cada una de las flotas pesqueras españolas.

Una vez efectuados estos análisis globales el Plan procedió a regionalizar los mismos, con objeto de

cumplir la exigencia básica de la legislación comunitaria y poder valorar posteriormente los objetivos de forma local.

Otro de los aspectos contemplados en el Plan fue la realidad de la situación socioprofesional del sector pesquero, desde el ambiente y niveles culturales y profesionales hasta la descripción de las instituciones sociales que operan sobre aquél y la localización de los centros de formación náutico-pesquera en España.

Una parte muy importante de la fundamentación del Plan consistió en el análisis por una parte, de la situación del mercado de las principales especies comercializadas en España y, por otra, de la situación de los recursos y capacidades de pesca.

El Plan culminó con la definición del programa orientativo de inversiones para el año 1986 en construcciones y modernización de la flota pesquera española, estimando regionalizadamente las altas y bajas de buques pesqueros.

El Plan de Orientación referido fue aprobado por la Comisión de la CEE y, al amparo del mismo, se presentaron los proyectos de inversión para cofinanciación a través del FEOGA.

El conjunto de proyectos de inversión en construcción de buques presentado al FEOGA durante el año 1986 tenía la siguiente dimensión y repartición por Comunidades Autónomas:

CUADRO 7

| Autonomía          | Nº de buques | T.R.B.        | Coste total de la inversión (ptas.) |
|--------------------|--------------|---------------|-------------------------------------|
| Andalucía .....    | 79           | 12.637        | 19.702.136.768                      |
| Asturias .....     | 1            | 115           | 124.672.000                         |
| Baleares .....     | 3            | 122           | 126.843.304                         |
| Galicia .....      | 22           | 2.770         | 3.486.747.358                       |
| Murcia .....       | 2            | 80            | 70.917.000                          |
| País Vasco .....   | 8            | 977           | 1.407.362.001                       |
| Valencia .....     | 7            | 702           | 930.996.082                         |
| Canarias .....     | 3            | 646           | 891.357.550                         |
| <b>TOTAL .....</b> | <b>125</b>   | <b>18.049</b> | <b>26.741.032.063</b>               |

Asimismo, España presentó 62 proyectos de modernización de buques de pesca, con la siguiente distribución:

|                  |    |
|------------------|----|
| Andalucía .....  | 7  |
| Asturias .....   | 11 |
| Galicia .....    | 21 |
| País Vasco ..... | 14 |
| Cantabria .....  | 7  |
| Valencia .....   | 7  |
| Canarias .....   | 7  |

El resultado del concurso resuelto en el FEOGA arrojó los resultados que figuran en el cuadro de la página siguiente.

Es decir, España presentó el 15% del número de proyectos de construcción y el 10% del número de proyectos de modernización.

Ahora bien, estas cifras adquieren verdadera importancia cuando se mide la participación financiera conseguida por el Estado español en el global del gasto comunitario concernido. España absorbió en

CUADRO 8

|                  | Proyectos presentados |  |                  |  | Proyectos aprobados |  |                  |  |
|------------------|-----------------------|--|------------------|--|---------------------|--|------------------|--|
|                  | Construcción          |  | Modernización    |  | Construcción        |  | Modernización    |  |
|                  | N.º de proyectos      | Subvención solicitada (10 <sup>6</sup> ECUS) | N.º de proyectos | Subvención solicitada (10 <sup>6</sup> ECUS) | N.º de proyectos    | Subvención solicitada (10 <sup>6</sup> ECUS) | N.º de proyectos | Subvención solicitada (10 <sup>6</sup> ECUS) |
| España . . . . . | 125                   | 88,16  | 62               | 4,32   | 47                  | 12,33  | 56               | 2,51   |
| CEE 12 . . . . . | 837                   | 225,32                                       | 623              | 27,91  | 251                 | 39,12  | 529              | 18,11  |

1985 el 31,3% del dinero comunitario para proyectos de construcción de buques y el 14% del correspondiente a proyectos de modernización.

Para ser el primer año de actuación en el seno de la CEE, las cifras son harto elocuentes.

## 2. La acuicultura marina

La actuación de la Secretaría General de Pesca Marítima en el área de los Cultivos Marinos se centró en la potenciación de las funciones de coordinación, atribuidas por la Ley 23/1984, de Cultivos Marinos, a la Junta Nacional Asesora de Cultivos Marinos.

A lo largo de 1986 se celebraron cuatro reuniones de dicha Junta Asesora en las que se trataron, entre otros, los siguientes temas:

- Adaptación de los Programas de Orientación para 1986, elaborados a finales del año anterior, de acuerdo con las indicaciones de la Comisión de la CEE y de las disponibilidades presupuestarias, en función de la normativa en vigor recogida por los reglamentos del Consejo nº 2908/83 y 3733/85.
- Estudio y evaluación de los proyectos de acuicultura para su financiación por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícolas (FEOGA).
- Estudio de normas de control para la importación de especies destinadas a acuicultura.
- Coordinación de enseñanzas en acuicultura.
- Definición y estudio de los Planes Nacionales de Acuicultura contemplados en la Ley 23/1984, de Cultivos Marinos.

Estos temas fueron estudiados, previamente a cada reunión de la Junta, por Comisiones Técnicas creadas al efecto.

En lo que se refiere a la adaptación del Programa de Orientación, fue necesario recortar las previsiones originales establecidas en 111 proyectos por un volumen de inversión de 5.180 millones de pesetas, hasta estimaciones de un total de proyectos de 47 con

una inversión de 3.500 millones de pesetas, el Programa definitivo incluyó un anexo referido a las Islas Canarias cuya elaboración y posterior presentación a la CEE contribuyó a la inclusión de esta zona en la política pesquera común mediante la publicación del reglamento del Consejo nº 2972/86.

Este Programa fue aprobado en el seno del Comité Permanente de Estructura de la Pesca de la CEE celebrado el 25 de septiembre.

En relación con la tramitación de proyectos de acuicultura para su financiación por el FEOGA, se realizó una campaña de información, conjuntamente con las distintas Comunidades Autónomas, centrada en dos objetivos básicos:

- Contactos periódicos con la Comisión de la CEE con objeto de recabar la información necesaria para una correcta elaboración y tramitación de los proyectos.
- Transmisión de esta información al sector productor mediante reuniones, convocadas por las Comisiones Autónomas, con funcionarios de las mismas y con representantes del sector privado.

Como resultado de esta campaña de información pudo disponerse, dentro de los plazos establecidos por la CEE, de un total de 47 proyectos de inversión de la península y Baleares y dos más correspondientes a las Islas Canarias cuya tramitación siguió una vía específica. Parte de estos proyectos fueron retirados posteriormente por presentar problemas de tipo administrativo o técnico, quedando para la consideración definitiva de la Comisión un total de 41. De este número fueron financiados 34 con la distribución por Comunidades Autónomas que se citan en el cuadro que figura en la siguiente página.

España obtuvo del FEOGA 7,35 millones de Ecus, aproximadamente 1.000 millones de pesetas, esta cifra representa el 43% del total de recursos destinados por el FEOGA a la Acuicultura en 1986, lo que nos da un índice claro de la calidad y viabilidad técnica de los proyectos presentados.

CUADRO 9

|                     | Proyectos subvencionados | Proyectos no subvencionados |
|---------------------|--------------------------|-----------------------------|
| Andalucía .....     | 14                       | 5                           |
| Cataluña .....      | 8                        | —                           |
| Galicia .....       | 4                        | —                           |
| País Vasco .....    | —                        | 1                           |
| Asturias .....      | 1                        | —                           |
| Murcia .....        | 1                        | —                           |
| C. Valenciana ..... | 1                        | —                           |
| Baleares .....      | 2                        | —                           |
| Cantabria .....     | 2                        | —                           |
|                     | 33                       | 6                           |
| Canarias .....      | 1                        | 1                           |
|                     | 34                       | 7                           |

La asignación de una subvención por parte del FEOGA exige la participación del Estado miembro en un mínimo de un 5% de la inversión prevista; esta participación fue asignada a partir de los Presupuestos Generales del Estado mediante una partida de la Secretaría General de Pesca Marítima. La distribución de estas subvenciones por Comunidades Autónomas es la siguiente:

CUADRO 10

|                     | Subvención CEE (ptas.) | Subvención Nacional (ptas.) |
|---------------------|------------------------|-----------------------------|
| Andalucía .....     | 547.659.023            | 68.887.473                  |
| Cataluña .....      | 73.121.819             | 14.636.364                  |
| Galicia .....       | 201.432.856            | 25.179.106                  |
| Asturias .....      | 23.978.525             | 4.795.705                   |
| Murcia .....        | 8.165.691              | 1.633.138                   |
| C. Valenciana ..... | 20.511.903             | 4.102.380                   |
| Baleares .....      | 51.307.481             | 10.383.953                  |
| Cantabria .....     | 63.600.555             | 12.720.111                  |
| Canarias .....      | 39.303.999             | 4.913.000                   |
| TOTALES .....       | 1.209.081.852          | 147.251.230                 |

### 3. La infraestructura comercial

Desde al año 1983, el FROM viene desarrollando una política muy activa en materia de infraestructura comercial de productos pesqueros en primera venta, cuyas principales líneas de creación de activos son:

- La construcción, ampliación y equipamiento de Lonjas pesqueras.
- La construcción, ampliación y equipamiento de

instalaciones de frío y conservación de productos pesqueros.

- Las inversiones de vehículos frigoríficos e isotermodos para transporte de productos de la pesca.
- La adquisición de equipos informáticos, de transmisión de datos y, en general, de mecanización de la actividad comercial de productos pesqueros en su primera venta.

En el año 1986, esta actividad tradicional del FROM se ha materializado en dos grandes grupos de acciones:

1º Las derivadas de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1986, por la que se reguló la concesión de ayudas a las Cofradías de Pescadores, Cooperativas y Asociaciones Extractivas, Organizaciones de Productores marisqueros y de acuicultura, para la creación y equipamiento de Lonjas y mercados en origen.

La dotación presupuestaria destinada a estos fines ascendió durante 1986 a cerca de 338 millones de pesetas con la siguiente distribución por Comunidades Autónomas:

CUADRO 11

| C.C.A.A.            | Dotación (ptas.) |
|---------------------|------------------|
| 1. Andalucía .....  | 71.927.788       |
| 2. Asturias .....   | 18.259.060       |
| 3. Baleares .....   | 17.616.969       |
| 4. Canarias .....   | 39.488.641       |
| 5. Cantabria .....  | 17.329.717       |
| 6. Cataluña .....   | 28.785.985       |
| 7. Galicia .....    | 83.968.697       |
| 8. Murcia .....     | 14.126.017       |
| 9. País Vasco ..... | 22.709.770       |
| 10. Valencia .....  | 23.730.356       |
| TOTAL .....         | 337.943.000      |

Estas dotaciones cubren, asimismo, las ayudas para equipamiento mecanizado de gestión comercial que fueron concedidas al amparo de la vigente Orden Ministerial de 8 de abril de 1985.

2º Durante el año 1986, el FEOGA comunitario ha aprobado siete proyectos de inversión en infraestructura comercial presentados al amparo del Reglamento CEE nº 355/1977.

El detalle de los proyectos en cuestión y las cantidades objeto de aportación tanto por parte del Estado español como del Presupuesto comunitario, viene recogido en el siguiente cuadro.

CUADRO 12

| Comunidad Autónoma | Localidad  | Objeto de la inversión   | Aportación Estatal | Aportación Comunitaria |
|--------------------|------------|--|--------------------|------------------------|
| Cataluña           | Tortosa    | Construcción estación depuradora Marisco   | 13.630.533         | 29.485.508             |
| Cataluña           | Alcanar    | Construcción estación depuradora Marisco   | 9.566.298          | 24.642.175             |
| Cataluña           | Alcanar    | Construcción estación depuradora Marisco   | 10.295.129         | 26.807.958             |
| Cataluña           | Amposta    | Construcción nave manipulación mejillón  | 13.630.532         | 33.924.881             |
| Baleares           | Formentera | Construcción lonja comer. pescado fresco   | 715.227            | 1.743.733              |
| Cantabria          | Santander  | Construcción fábrica hielo en C. Pescadores  | 20.112.167         | 31.193.386             |
| Galicia            | Sada       | Construcción planta manipulación pescado y planta frigorífica a industrias FONTAN, S. A. | 5.044.393          | 12.551.617             |
| TOTAL .....        |            |  | 72.994.283         | 160.349.258            |

#### 4. La nueva reglamentación comunitaria sobre estructuras pesqueras

La práctica totalidad de la Reglamentación comunitaria sobre estructuras pesqueras, salvo el Reglamento 355/1977, tenía un período de vigencia que terminaba al finalizar el año 1986.

Por esta razón, durante el segundo semestre de este año se ha asistido a un esfuerzo de racionalización de la política común sobre estructuras pesqueras a la luz de la previa experiencia y motivados por el elemento de la ampliación de la Comunidad a doce Estados miembros.

Por otra parte, el año 1986 ha sido testigo de un esfuerzo muy considerable por parte del Estado Español por conseguir una materialización efectiva del artículo 155 del Acta de Adhesión, en el cual se reconoce el derecho de las Islas Canarias a recibir ayudas comunitarias para las inversiones en estructuras pesqueras.

Ambos aspectos resultan altamente interesantes a la hora de explicar matices del ordenamiento y funcionamiento de la política común de la CEE y de la posición de los Estados Miembros en la misma.

La nueva política estructural pesquera es tanto el reflejo de un conjunto de necesidades sentidas cuanto producto de particular intención de la Comisión y de los propios Estados Miembros.

Ciertamente la estabilidad temporal es una condición básica para el éxito de una política estructural; por ello, desde un principio, quedó de manifiesto que la nueva política estructural tendría que tener un alcance temporal suficiente, el cual quedó finalmente fijado en diez años.

También influyó en el diseño de la nueva política la experiencia acumulada en los dos años y medio de vigencia de los Reglamentos 2908 y 2909 del año

1983. Quizá con demasiada premura fueron valoradas negativamente líneas de actuación que obtuvieron escasos resultados en este período.

No se puede negar que la ampliación de la CEE con la entrada de España y Portugal ha tenido influencia en la implantación de nuevas medidas, entre las cuales caben destacar las ayudas a la construcción y modernización de buques de más de 33 metros de eslora entre perpendiculares, el equipamiento de puertos o el nuevo mapa de zonas desfavorecidas.

Por último, cabe destacar la creciente preocupación comunitaria por el progresivo déficit de la balanza comercial pesquera comunitario. Tal preocupación está literalmente recogida en el preámbulo del Reglamento finalmente aprobado, aunque quede escasamente reflejada en el contexto de las líneas de inversión objeto de ayuda comunitaria.

El Reglamento CEE nº 4028/1986, de 18 de diciembre, es la norma fundamental que recoge la política común de estructuras pesqueras, excepción hecha de las acciones contempladas por el Reglamento CEE nº 355/1977 que continua su vigencia.

Este Reglamento contempla los siguientes campos de actuación para la política común de estructuras pesqueras:

- 1º La reestructuración y renovación de la flota pesquera.
- 2º La modernización de las flotas de pesca.
- 3º El desarrollo de la acuicultura y el acondicionamiento de la franja costera.
- 4º La pesca experimental.
- 5º Las asociaciones temporales de empresas.
- 6º La adaptación de las capacidades.
- 7º El equipamiento de puertos pesqueros, y
- 8º La investigación del mercado.

---

De estos campos, el 5º, 7º y 8º constituyen novedades en su totalidad y el resto recogen reformas trascendentales. La instrumentación de la mayoría de las medidas y su materialización en proyectos de inversión se hará en la mayor parte de los campos en el marco de programas plurianuales (cinco años) de orientación que deberán presentar los Estados Miembros a la aprobación de la Comisión.

#### **XV.4. LA POLITICA DE MERCADOS PESQUEROS**

##### **1. Organizaciones de Productores en la Pesca**

Puede afirmarse que la principal preocupación de la política de mercados pesqueros durante el año 1986 ha sido configurar el mapa de Organizaciones de Productores en la Pesca.

La razón principal de este esfuerzo radica en la propia reglamentación comunitaria. En efecto, según el Reglamento CEE nº 3796/1981 del Consejo y las disposiciones que lo desarrollan, resulta prácticamente imposible instrumentar una sola media de política común de mercados pesqueros sin la existencia reconocida de las citadas Organizaciones.

En tal sentido, el Real Decreto 337/1986 de 10 de febrero reguló el procedimiento para el reconocimiento por el Estado de dichas Organizaciones, a las que se les asignan dos objetivos principales: garantizar el ejercicio racional de la pesca y mejorar las condiciones de venta de su producción.

Como desarrollo de la norma en cuestión, la Orden Ministerial de 5 de mayo de 1986 dispuso la creación en el seno de la Secretaría General de Pesca Marítima del Registro General de Organizaciones de Productores Pesqueros, quedando dicho Registro adscrito al FROM.

La respuesta del Sector Pesquero español a este reto organizativo ha sido impresionante. En el corto espacio de seis meses, hasta el 31 de diciembre de 1986, han sido reconocidas por el Estado 31 Organizaciones de Productores Pesqueros.

Los volúmenes de producción reconocidos revelan que más del 80% de la producción pesquera española está organizada comunitariamente, lo cual constituye un factor altamente positivo para el futuro funcionamiento en España de la política común de mercados pesqueros.

Colateralmente, las Ordenes Ministeriales de 13 de junio y 25 de noviembre de 1986, sientan las bases del

necesario control estadístico de la actividad de estas Organizaciones de Productores, instrumentando los necesarios cuestionarios de recogida y conocimiento de la información exigida por los Reglamentos de la CEE.

##### **2. Actuaciones en los mercados pesqueros**

El proceso de creación de las Organizaciones de Productores pesqueros condiciona en alto grado la efectividad de la política común de mercados pesqueros en España (ayudas a la constitución y funcionamiento, retiradas, ayudas al almacenamiento, primas de aplazamiento, restituciones, etc.) al analizarse a través de aquéllas la práctica totalidad de las mercancías comunitarias. Por esta razón, durante el año 1986, año en que ha sido necesario concertar el esfuerzo en este proceso de organización comunitaria del sector, no se han efectuado prácticamente actuaciones de carácter comunitario en los mercados pesqueros españoles.

Ahora bien, el FROM ha continuado su actuación en todos aquellos aspectos de la Ley 33/80 de 21 de marzo que son compatibles con la legislación comunitaria sobre mercados pesqueros. En esta actuación caben destacar los siguientes aspectos:

1. Según la Orden Ministerial de 13 de junio de 1986 se establecieron una serie de estímulos a la exportación de conservas de sardina de origen canario. A tal fin se destinaron cerca de 60 millones de pesetas.

2. La abundancia de las capturas de calamar congelado en los caladeros del Atlántico Sur, hicieron aconsejable adoptar medidas que permitieran una venta escalonada de este producto con el fin de mantener unos precios rentables al productor. La financiación suministrada por el FROM a este fin se acercó a los 85 millones de pesetas.

3. Se continuó la actuación de años anteriores en el sentido de proporcionar créditos de campaña a las organizaciones extractivas o comercializadoras en condiciones favorables. El volumen de estos créditos superó ligeramente los 360 millones de pesetas.

4. La enorme eficacia de las campañas publicitarias destinadas a la orientación y promoción del consumo hicieron aconsejable adoptar tales actuaciones durante el año 1986 para el mejillón, bonito del norte, sardina en filetes, trucha y calamar congelado. Además de estas actuaciones específicas, se han llevado a cabo las genéricas de protección de especies